



LA SERENA, 25 MAYO 2026

DECRETO N° 1687 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Seidor Chile S.A., por una modificación de contrato y tercer aumento del mismo; el of. int. ord. N° 0200-00212/26, de fecha 25 de marzo de 2026, de la Dirección de Administración Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando preparar un contrato por un tercer aumento del servicio, así como la ejecución de servicios extraordinarios; la solicitud de imputación presupuestaria N° 021/2026, de fecha 24 de marzo de 2026; el listado de solicitudes N° 010/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, de la Dirección de Control Interno; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 394, de fecha 24 de marzo de 2026, del Secretario Comunal de Planificación; la propuesta de migración y la de aumento de servicio elaborada por el Proveedor y tenida a la vista; el informe elaborado por inspección técnica del contrato, denominado "Justificación y factibilidad del tercer aumento de contrato de cuentas de correo", tenido a la vista; el correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2026 de la inspección técnica del contrato a la Dirección de Administración, en el que visa las garantías presentadas por el Proveedor; la boleta de garantía bancaria N° 783155, de fecha 26 de febrero de 2026, del Banco de Crédito e Inversiones, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la suma de \$1.074.763, por concepto de aumento de contrato; la Boleta de garantía bancaria N° 783156, de fecha 26 de febrero de 2026, del Banco de Crédito e Inversiones, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la suma de \$500.443, por concepto de servicio extraordinario; el Decreto Alcaldicio N° 541, de fecha 18 de febrero de 2026, que establece a Seidor Chile S.A. como continuadora de Seidor Technologies S.A.; el of. int. ord. N° 020100-040-2026 MyTICS, de fecha 11 de febrero de 2026, de la inspección técnica del contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-26, de fecha 23 de enero de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. od. N° 020100-0005-2026 MyTICS, de fecha 12 de enero de 2026, de la inspección técnica del contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 965, de fecha 9 de mayo de 2025, que aprueba la segunda modificación de contrato; los correos electrónicos de 26 de marzo y 3 de abril, del año 2025, entre la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Modernización y TIC's; el contrato suscrito el 19 de marzo del año 2025, relativo al Servicio de "Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena" ID 4295-21-LR23, entre la empresa Seidor Technologies S.A. y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la boleta N° 751100, de fecha 14 de marzo de 2025, del Banco de Crédito e Inversiones, a la vista, nominativa, no endosable, por un monto total de \$637.031, y una validez que se extiende hasta el 24 de enero de 2027, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena y el visto bueno del Inspector Técnico del contrato, que consta en el correo electrónico de fecha 17 de marzo de la misma anualidad, dirigido a la Dirección del Administrador Municipal; el of. int. ord. N° 0200-00071/25, de fecha 17 de febrero del año 2025, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de imputación presupuestaria N° 009/2025, de fecha 12 de febrero del año 2025; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 134/2025, de fecha 10 de febrero, del año 2025; el informe de la inspección técnica de fecha 31 de enero del año 2025; el Decreto Alcaldicio N° 3208, de fecha 29 de noviembre del año 2024; el correo electrónico de fecha 3 de diciembre del año 2024, del Departamento de Modernización y TIC'S a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 3208, de fecha 29 de noviembre del año 2024, que aprobó el aumento de contrato suscrito con fecha 6 de noviembre del año 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Seidor Technologies S.A., regularizando de esta forma la adición de 75 cuentas del tipo Enterprise Starter, por un plazo de 25 meses, a contar del día 27 de septiembre el año 2024, y hasta el 26 de octubre del año 2026, ambas fechas inclusive, por un valor total de \$13.271.475.-, IVA incluido; los correos electrónicos de fecha 20, 11 y 5 de noviembre del año 2024, entre la inspección técnica del contrato y la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 16 de octubre del año 2024; la boleta de garantía N° 739127, de fecha 25 de septiembre de 2024, del Banco de Crédito e Inversiones, a la vista, nominativa, no endosable, por un monto total de \$663.574.-, y una validez que se extiende hasta el 24 de enero de 2027, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, y su visto bueno que consta en correo electrónico enviado el día 27 del mismo mes y anualidad, de la inspección técnica a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord.

N° 0200-00684/24, de fecha 8 de agosto del año 2024, de la Dirección del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 464/2024, de fecha 24 de julio del año 2024; la solicitud de imputación presupuestaria N° 097/2024, de fecha 23 de julio del año 2024; el informe de la inspección técnica elaborado con fecha 15 de julio del año 2024; el Decreto Alcaldicio N° 405, de fecha 2 de febrero del año 2024, que aprueba la modificación de contrato suscrita con fecha 10 de enero de la misma anualidad; el contrato de fecha 10 de enero del año 2024, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y Seidor Technologies S.A., modificando el contrato de fecha 8 de agosto del año 2023; el correo electrónico de fecha 18 de diciembre del año 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato, consultando la disposición del proveedor para firmar el contrato, y su respuesta; el correo electrónico del proveedor a la inspección técnica del contrato, de fecha 27 de diciembre del año 2023, señalando su conformidad a la modificación solicitada; el correo electrónico de fecha 18 de diciembre del año 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación, consultando sobre la evaluación de las ofertas; el ordinario N° 020100-281/2023MyTICS, de fecha 15 de diciembre del año 2023, de don Mariano Ismael Díaz Díaz, inspector técnico del contrato, solicitando a la Dirección de Asesoría Jurídica modificar el contrato suscrito con el proveedor; el Decreto Alcaldicio N° 2150, de fecha 28 de agosto del año 2023, que aprobó el contrato suscrito por las partes; el contrato de fecha 8 de agosto del año 2023, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y Seidor Technologies S.A., remitido por correo electrónico del proveedor a la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 16 de agosto de la misma anualidad; el ordinario N° 05-03-0450/2023, de fecha 26 de julio del año 2023, del Secretario Comunal de Planificación al Departamento de Finanzas, mediante el cual remitió a custodia la garantía de fiel cumplimiento; la boleta de garantía no endosable N° 687442, de fecha 24 de julio del año 2023, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$13.748.909.-, y vigente hasta el 19 de noviembre del año 2026; el Decreto Alcaldicio N° 1822, de fecha 21 de julio del año 2023, que adjudicó la licitación pública ID 4295-21-LR23 denominada "Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena"; el estado del proveedor Seidor Technologies SpA, obtenido de la plataforma de Mercado Público, con fecha 20 de julio del año 2023, que señala que se encuentra hábil; el ordinario N° 05-03-0413/2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de julio del año 2023, solicitando la emisión del Decreto Alcaldicio para resolver la licitación pública; el certificado N° 152 del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del concejo comunal para adjudicar la licitación pública, de fecha 12 de julio del año 2023; el correo electrónico de fecha 4 de julio del año 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación realizando observaciones a la evaluación, y su respuesta; el of. int. ord. N° 05-03-0376/2023, de fecha 3 de julio del año 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando revisar el acta de evaluación de la licitación pública ID 4295-21-LR23 denominada "Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena"; el acta de evaluación elaborada en el mes de mayo del año 2023 tenida a la vista; el Decreto Alcaldicio N° 1077, de fecha 11 de mayo del año 2023, que aprobó las respuestas a las consultas formuladas por los interesados en la licitación pública ID 4295-21-LR23 denominada "Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena"; el ordinario N° 05-01-0229/2023, de fecha 4 de mayo del año 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita gestionar el Decreto Alcaldicio que apruebe las respuestas a las consultas formuladas en la licitación pública ID 4295-21-LR23 denominada "Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena"; las declaraciones de conflicto de interés de fecha 25 de abril del año 2023, de la licitación pública ID 4295-21-LR23 denominada "Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena"; el ordinario N° 05-01-0196/2023, de fecha 20 de abril del año 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando elaborar el decreto que entre otros, llama a la licitación pública ID 4295-21-LR23 denominada "Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena"; el ordinario N° 0200-00198/23, de fecha 22 de marzo del año 2023, de la Dirección del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0155, de fecha 10 de marzo del año 2023, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 054/2023, de fecha 8 de marzo del año 2023; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley

N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y Seidor Chile S.A., representada legalmente por doña María Victoria Puentes Cosmelli, por una modificación y tercer aumento del contrato denominado "Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena", relacionado a la licitación pública ID 4295-21-LR23.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, doña María Victoria Puentes Cosmelli, ha suscrito el contrato en representación de Seidor Chile S.A. mediante firma electrónica avanzada, conforme a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
3. **IMPUTESE** el gasto que irroga la contratación al ítem 215.29.007.001.001.903, área de gestión 1.1.1.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el Proveedor ha constituido para la suscripción del contrato que se aprueba las garantías de fiel cumplimiento que a continuación se enuncian, la que han sido visadas por la inspección técnica en correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2026, a la Dirección de Administración Municipal:
 - a. Boleta de garantía bancaria N° 783155, de fecha 26 de febrero de 2026, del Banco de Crédito e Inversiones, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la suma de \$1.074.763, por concepto de aumento de contrato.
 - b. Boleta de garantía bancaria N° 783156, de fecha 26 de febrero de 2026, del Banco de Crédito e Inversiones, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la suma de \$500.443, por concepto de servicio extraordinario.
5. **NOTIFIQUESE** a Seidor Chile S.A. por carta certificada a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, al domicilio de calle Hendaya N° 60, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
6. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución.

- Seidor Chile S.A. - Secretaría Comunal de Planificación
 - Sr. Mariano Díaz Díaz, inspector técnico titular - Sr. Michael Santibáñez Canihuante, inspector técnico suplente
 - Dirección Administración Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/FENG



**MODIFICACION DE CONTRATO
TERCER AUMENTO DE CONTRATO Y
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**“RENOVACION DEL SERVICIO DE CUENTAS DE CORREO Y HERRAMIENTAS
COLABORATIVAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA”
ID 4295-21-LR23**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SEIDOR CHILE S.A.

En La Serena, a 11 de mayo de 2026, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña **DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHHERESI**, rol único nacional N° [REDACTED], ambas con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también la “Municipalidad”, y por la otra, la empresa **SEIDOR CHILE S.A.**, rol único tributario N° 96.986.170-4, representada legalmente por doña **MARÍA VICTORIA PUENTES COSMELLI**, rol único nacional N° [REDACTED], ambas con domicilio en calle Hendaya N° 60, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también el “Proveedor”, ambas comparecientes denominadas conjuntamente como las “Partes”, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación, contrato, rectificación y modificaciones. Por Decreto Alcaldicio N° 1822, de fecha 21 de junio de año 2023, se adjudicó a Seidor Technologies S.A., la licitación pública ID 4295-21-LR23, denominada “Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena”. El respectivo contrato fue suscrito con fecha 8 de agosto de 2023, y se aprobó mediante Decreto Alcaldicio N° 2150, emitido el día 28 de agosto de la misma anualidad.

Que, el valor original del contrato corresponde a la suma de \$274.978.179 con un valor mensual de \$7.638.282, ambas IVA incluido. Que, el plazo de ejecución del servicio corresponde a 36 meses, a contar del término del anterior contrato, ocurrido el día 26 de octubre de 2023.

Que, con fecha 10 de enero de 2024, se rectificó el contrato de fecha 8 de agosto de 2023, corrigiendo su precio, implementación y plazo, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 405, de fecha 2 de febrero de la misma anualidad.

Que, por contrato de fecha 6 de noviembre, las Partes convinieron un primer aumento del contrato, regularizando la adición de 75 cuentas del tipo Enterprise Starter, por un plazo de 25 meses, a contar del día 27 de septiembre del año 2024, y hasta el 26 de octubre del año 2026, ambas fechas inclusive, por un valor total de \$13.271.475, con IVA incluido, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3208, de fecha 29 de noviembre, todas las fechas de 2024.

Que, las Partes con fecha 19 de marzo de 2025, convinieron un segundo aumento del contrato, consistente en la suma de 100 cuentas del tipo Enterprise Starter, por un plazo de 18 meses, contado desde el día 27 de abril de 2025, por un valor total de

\$12.740.616.-, considerando pagos mensuales de \$707.812.-, ambos con IVA incluido. El contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 965, de fecha 9 de mayo, de la misma anualidad.

Que, a través del Decreto Alcaldicio N° 541, de fecha 18 de febrero de 2026, se reconoció para efectos del presente y otros contratos el cambio de razón social de **Seidor Technologies S.A.** a **Seidor Chile S.A.**, con el rol único tributario N° 96.986.170-4.

SEGUNDO: Términos de contratación. De acuerdo con lo establecido en el punto N° 20.5 de las bases administrativas, denominado "Modificaciones de Contrato", éstas "procederán hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato y deberán requerirse por el Proveedor o por el Inspector Técnico, debiendo en ambos casos existir un informe escrito fundado suscrito por el IT. Las modificaciones de contrato procederán sólo cuando exista mutuo acuerdo entre las partes. Todas las modificaciones del contrato, entendiéndose aumentos, disminuciones y servicios extraordinarios, deberán constar en un documento, el cuál será elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica y deberá ser suscrito por ambas partes (Municipio y Proveedor), en tantos ejemplares, como partes haya, quedando un ejemplar para cada uno. Dicho instrumento deberá, además, ser aprobado por Decreto Alcaldicio. El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son. Cualquier modificación o ampliación que altere sustancialmente el objeto del contrato requerirá cumplir con todos los trámites de una Licitación Pública".

Que, el punto N° 20.5.1, denominado "Aumento", establece que: "No se ejecutarán aumentos de los servicios contratados, salvo aquellos que sean expresamente solicitados por escrito por la Municipalidad a través de la Inspección Técnica y que cuenten con la aprobación del Municipio a través de la Inspección Técnica, por consiguiente, el Proveedor deberá consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución del servicio, aunque no aparezca en las Especificaciones Técnicas. Para solicitar el aumento de contrato se deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Se pida antes de la ejecución de los servicios b) Exista disponibilidad presupuestaria de acuerdo a los registros contables municipales. El IT formulará el requerimiento al proveedor, quien deberá presentar un presupuesto según los valores ofertados en el Formato N° 8, de Oferta Económica. Aprobado el presupuesto por el IT, realizará la respectiva solicitud al Administrador Municipal, concluyendo el procedimiento con el envío de los antecedentes y documentos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato de aumento, el que deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio y producirá sus efectos a partir de esta fecha. El monto máximo de los aumentos no podrá superar el 30% del monto contratado".

Que, asimismo, el punto N° 20.5.1.1, denominado "Garantía de Fiel Cumplimiento de Aumento de Contrato", señala que: "El proveedor deberá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento inicial, por una nueva garantía, o bien presentar una prórroga del instrumento inicial previo a la suscripción del contrato de aumento, debiendo el IT otorgar visto bueno a la garantía que se presente, informando de ello a la Dirección de Asesoría Jurídica para la suscripción del contrato de aumento. El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar la nueva garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características: a) A la vista e irrevocable; b) De liquidez inmediata; c) En pesos chilenos; d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena RUT 69.040.100-2; e) En cuanto al monto: - Garantía nueva: 5% del valor total del aumento de contrato o - Garantía inicial aumentada: 5% del valor total del contrato + el aumento; f) En cuanto a vigencia: - Vigencia sin aumento de plazo: Plazo de vigencia inicial - Vigencia con aumento de plazo: Plazo de vigencia inicial + plazo del aumento - Vigencia: Plazo de vigencia inicial más el plazo de la prórroga; g) Glosa: Garantía De Fiel Cumplimiento de Aumento de Contrato y correcta ejecución de los servicios Licitación Pública ID: 4295-21-LR23 Renovación del servicio de cuentas de correo y

herramientas colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena; h) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento”.

Que, el punto N° 20.5.3 de las bases administrativas, denominado “Servicios Extraordinarios”, señala que no se ejecutarán servicios extraordinarios, salvo que aquellos sean expresamente solicitados por escrito por la Municipalidad a través de la inspección técnica y debidamente aprobadas por esta, entendiéndose por servicio extraordinario todo aquello que sea expresamente solicitado por la Municipalidad y que no esté contemplado en el llamado a propuesta. Agrega que, el Proveedor deberá presentar al inspector técnico un presupuesto por los servicios extraordinarios solicitados, los que serán aprobados por el inspector técnico, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud por escrito. Una vez aprobado el presupuesto por el inspector técnico, realizará la respectiva solicitud al Administrador Municipal, concluyendo el procedimiento con el envío de los antecedentes y documentos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato de servicios extraordinarios.

Una vez establecida la necesidad de ejecutar servicios extraordinarios, el Proveedor está obligado a ejecutarlos. No se considerarán servicios extraordinarios todas aquellas que él no haya incluido en su oferta, y que hayan estado incluidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas, cualquier documento parte integrante de la propuesta. Los servicios extraordinarios serán cancelados en Estados de Pago independientes, de acuerdo al avance de los servicios extraordinarios.

Finalmente, el punto de las bases administrativas señala que, una vez establecida la necesidad de ejecutar servicios extraordinarios, el Proveedor está obligado a ejecutarlos; y, que los servicios extraordinarios serán cancelados en estados de pago independientes, de acuerdo al avance de los servicios extraordinarios.

Que, a su vez, el punto N° 20.5.3.1, denominado “Garantía de fiel cumplimiento servicios extraordinarios”, establece que los servicios extraordinarios deben ser garantizados de la misma forma que indica el Punto N° 20.5 de las bases administrativas, debiendo el inspector técnico otorgar visto bueno a la garantía que se presente, informando de ello a la Dirección de Asesoría Jurídica para la suscripción del contrato de servicios extraordinarios.

TERCERO: Antecedentes. I.- Que, por of. int. ord. N° 0200-00212/26, de fecha 25 de marzo de 2026, la Dirección de Administración Municipal solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica preparar un contrato por un tercer aumento del servicio, así como la ejecución de servicios extraordinarios, acompañando la solicitud de imputación presupuestaria N° 021/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, el listado de solicitudes N° 010/2026, de fecha 215 de marzo de 2026, el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 394, de fecha 24 de marzo de 2026, la propuesta de migración y la de aumento de servicio elaborada por el Proveedor, el informe elaborado por inspección técnica del contrato, y las garantías de fiel cumplimiento del contrato presentadas por el Proveedor. Que, en su oficio, la Dirección de Administración Municipal señala que el tercer aumento de contrato consiste en la adición de 326 cuentas de correo electrónico, 285 tipo Enterprise Starter y 41 Enterprise Estándar, por un plazo de 7 meses, con un costo total de \$18.808.349 IVA incluido. Que, a su vez, el servicio extraordinario consiste en la migración de datos por un valor único de \$10.008.852 IVA incluido, sumando ambos el monto de \$28.817.201 IVA incluido. Que, explica, la modificación se justifica por la incorporación a la Municipalidad de personal de la Corporación Gabriel González Videla, dando origen a la adición de 326 cuentas de correo electrónico, y la migración de datos al dominio “@laserena.cl”.

II.- a) Que, la inspección técnica elaboró un informe denominado “Justificación y factibilidad del tercer aumento de contrato de cuentas de correo”, en el que señala que ante la incorporación a la Municipalidad de las áreas de Salud y eventualmente Cementerios desde la Corporación Gabriel González Videla, es necesario cubrir la totalidad de las cuentas requeridas por ellas, siendo necesario garantizar su continuidad operativa, considerando que su servicio de correos vigente caduca el 8 de abril de 2026, siendo necesario incorporar a los nuevos funcionarios a la Plataforma de

Mensajería y Colaboración de Google del municipio, permitiendo el acceso a herramientas como calendario, meet, chat, hojas de cálculo y presentaciones, explica el requerimiento de aumento:

Tipo de cuenta	Cantidad
Workspace Enterprise Starter Gama 1E	285
Workspace Enterprise Estándar Gama 3E	41
TOTAL	326

Que, agrega el informe de la inspección técnica, el aumento permitirá resolver problemas de seguridad en cuentas genéricas, en riesgos tales como: 1. Pérdida de trazabilidad y auditoría; 2. Vulnerabilidad en la gestión de accesos; 3. Incompatibilidad con estándares de ciberseguridad; 4. Cumplimiento normativo de la ley N° 21.459.

Que, también expone la relevancia estratégica de mantener un dominio único, lo que no sería posible en otro tipo de contratación, siendo factible técnica y contractualmente el tercer aumento de servicio, ya que con esta modificación de contrato no se supera el límite del 30% señalado en las bases administrativas de la licitación pública ID 4295-21-LR23, denominada "Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena", y que el aumento se contempla desde el 27 de marzo de 2026, hasta el término del contrato.

b) Que, sobre los servicios extraordinarios, la inspección técnica señala en su informe que este consiste en el servicio de migración de datos por un total de \$10.008.852, IVA incluido, desde el dominio original de los nuevos funcionarios de las áreas de salud y cementerios, al dominio municipal.

c) Que, el mismo informe señala que, considerando la modificación por un tercer aumento, y la correspondiente a servicios extraordinarios, el total de modificación del contrato es por un 20.88%, no sobre pasando el límite de 30% establecidos en las bases administrativas que regulan la contratación.

d) Que, la inspección técnica del contrato acompañó a su informe, el correo solicitando la cotización de la modificación al Proveedor, la propuesta comercial de Seidor Chile S.A. por el aumento del contrato, la propuesta comercial por el servicio extraordinario.

III. A través de los certificados financieros descritos en el numeral I, se da cuenta de la disponibilidad presupuestaria municipal para la modificación del contrato.

IV. Que, la Dirección de Administración Municipal adjuntó a su oficio el correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2026, que recibió de la inspección técnica, en el cual informa de la constitución de 2 garantías de fiel cumplimiento, en relación a la modificación del contrato solicitada, consistentes en: a. Boleta de garantía bancaria N° 783155, de fecha 26 de febrero de 2026, del Banco de Crédito e Inversiones, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la suma de \$1.074.763, por concepto de aumento de contrato; y, b. Boleta de garantía bancaria N° 783156, de fecha 26 de febrero de 2026, del Banco de Crédito e Inversiones, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la suma de \$500.443, por concepto de servicio extraordinario.

V. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 312, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó la modificación al Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, incorporando la Dirección de Salud y Cementerios. Luego, a través de Decreto Alcaldicio N° 365, de fecha 30 de enero de 2026, se traspa, a partir del 1 de febrero de 2026, la administración y operación de la atención primaria de salud a la Municipalidad de La Serena, la que se encontraba a cargo de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, y los funcionarios contratados en su oportunidad por ella bajo las normas de la ley N° 19.378. En cuanto al área de cementerios (ubicados en los sectores de La Antena y Las Compañías), a la fecha no han sido traspasados a la gestión municipal.

VI. Que, se debe considerar que el aumento de contrato y servicios extraordinarios deberá contemplar a aquellos funcionarios que efectivamente pasen a ser municipales,

considerando, como refiere el numeral anterior, que el área de cementerios (ubicados en los sectores de La Antena y Las Compañías), no ha sido traspasada a la gestión municipal aún.

CUARTO: Aumento de contrato y servicios extraordinarios. Que, y conforme con lo señalado en las bases administrativas y las cláusulas precedentes, las Partes vienen en convenir y formalizar un aumento del contrato y la ejecución de servicios extraordinarios en relación al contrato de fecha 8 de agosto de 2023, denominado "Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena", como se indica a continuación:

A. **Aumento de contrato:** Adición de 326 cuentas, correspondientes a 285 cuentas del tipo Workspace Enterprise Starter Gama 1E; y, 41 del tipo Workspace Enterprise Estándar Gama 3E, desde el 27 de marzo hasta el 26 de octubre, ambas de 2026, por un valor total de \$18.808.349, con un costo mensual de \$2.686.907, ambas sumas IVA incluido.

B. **Servicio extraordinario:** Migración de datos al dominio municipal, por un valor único de \$10.008.852 IVA incluido.

C. Que, se deberá considerar que, si bien el área de salud forma parte de la Municipalidad desde el 1 de febrero de 2026, el área de cementerios no ha sido traspasada a la fecha de este contrato.

QUINTO: Interpretación. Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y los antecedentes indicados, será aclarada por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República, a requerimiento de alguna de las partes.

SEXTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se deja constancia que, para garantizar el aumento de contrato y la ejecución del servicio extraordinario, el Proveedor ha presentado dos documentos, que consisten en:

a. Boleta de garantía bancaria N° 783155, de fecha 26 de febrero de 2026, del Banco de Crédito e Inversiones, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la suma de \$1.074.763, por concepto de aumento de contrato.

b. Boleta de garantía bancaria N° 783156, de fecha 26 de febrero de 2026, del Banco de Crédito e Inversiones, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la suma de \$500.443, por concepto de servicio extraordinario.

Estos instrumentos han recibido el visto bueno del inspector técnico del contrato mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2026, dirigido a la Dirección de Administración Municipal.

SEPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia. Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

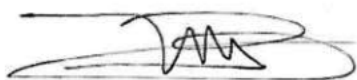
OCTAVO: Complemento de contrato. En lo no regulado, los comparecientes deberán estarse a lo dispuesto en las bases administrativas, especificaciones técnicas, y documentos de la licitación pública ID 4295-21-LR23, denominada "Renovación del Servicio de Cuentas de Correo y Herramientas Colaborativas Ilustre Municipalidad de La Serena", siendo éstos complementarios para su interpretación en cuanto le sean aplicables.

NOVENO: Firma electrónica del contrato. Según lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por el contratista a través de firma electrónica avanzada, en la medida que contenga un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad al ser impreso.

DECIMO: Personería. La personería de doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre del año 2024, y en los antecedentes que

le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña María Victoria Puentes Cosmelli para actuar en representación de la empresa Seidor Chile S.A. consta de la escritura pública de fecha 9 de septiembre de 2024, otorgada ante la Notario Público doña María Patricia Donoso Gomien, titular de la 27° Notaría de Santiago, repertorio N° 8471-2024.

VIDsigner code: 49AOF820302247E882...



María Victoria Puentes Cosmelli

MARÍA VICTORIA PUENTES COSMELLI
REPRESENTANTE
SEIDOR CHILE S.A.

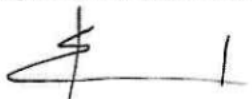


DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

VIDsigner code: 1EDBOE8558D248B1AE...



Abby Files

Distribución.

- Seidor Chile S.A.
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Sr. Mariano Díaz Díaz, inspector técnico titular
 - Sr. Michael Santibáñez Canihuante, inspector técnico suplente
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/FFNC

